



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

JULIO TRECE DE DOS MIL VEINTE Y DOS (2022)

**PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL
DEMANDANTE: MARIA ESPENZA QUIÑONEZ RIVERA Y OTROS.
DEMANDADOS: ROBER JAIRO HIDALGO BOLAÑOS Y OTROS.
RADICACIÓN: 190013103006-2019-00177-00**

Revisadas las actuaciones del proceso de la referencia se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

Se observa que la parte demandante no ha cumplido la carga procesal de realizar las diligencias pertinentes para que se surta la notificación de los demandados, **ROBER JAIRO HIDALGO BOLAÑOS, FANOR YESID CASTRO CRUZ**, ordenada en providencia de marzo 03 de 2020, sin que hasta el momento se tenga noticias de la carga que le compete.

Por lo anterior es procedente dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C. G. P.

En tal virtud, se

RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las gestiones pertinentes para que se surta la notificación de la demandada a los señores **ROBER JAIRO HIDALGO BOLAÑOS, FANOR YESID CASTRO CRUZ, (comunique o confirme los resultados de su gestión),**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se
notifica por anotación en Estado
Electrónico

No.105

Hoy 26 de julio de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria